



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Pedro Antonio Gómez Tejada. CC. 70.512.511
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Nit. 800.138.188-1 Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2021-72
Auto Interlocutorio	0405
Asunto	Requiere previo a control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá la apoderada que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegar poder que contenga constancia de presentación personal por quien lo otorga, o en su defecto, que el mismo sea otorgado mediante mensaje de datos, artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir a la doctora Luz Dary Gil Valencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 105 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario